

DECRETO N° _____

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 105 y 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ULDARICO TOLOSA TUNDENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 3.961.762, fue elegido Alcalde Municipal de Barranco de Loba, Bolívar para el periodo 2016-2019, al cual se le dictó medida de aseguramiento intramural, motivo por el cual, mediante el Decreto N° 874 del 19 de julio de 2017 se Encargó al señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.064.987.325, como Alcalde del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, ante la falta temporal.

Que mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2018 con radicado con el EXT-BOL-18-045882, el señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, Alcalde Municipal de Barranco de Loba, presentó renuncia irrevocable al cargo.

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece: " La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que en consecuencia corresponde al Gobernador de Bolívar aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, como Alcalde de Barranco de Loba, Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia del señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, como Alcalde encargado de Barranco de Loba, Bolívar, de conformidad con las consideraciones en la parte motiva de ese decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese como Alcalde del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, al Doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.095, Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Secretaría Jurídica, hasta la culminación del trámite establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994.

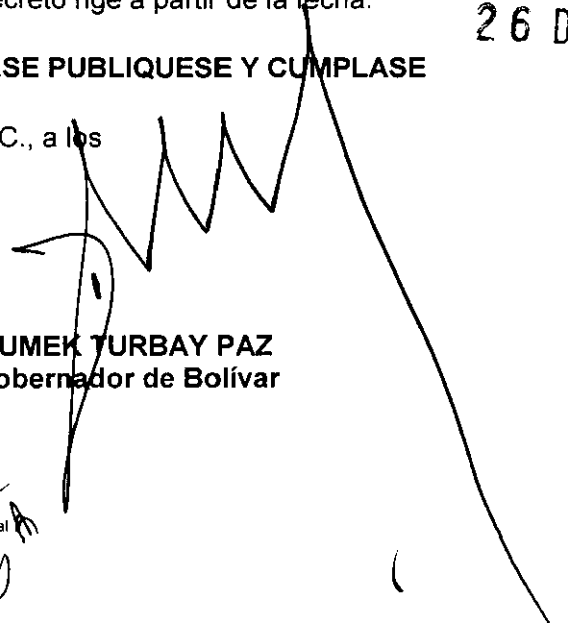
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los señores **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE** y **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

26 DIC. 2018

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C., a los


DUMEI TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar